



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCION No. 000188

"Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el periodo 2022-2023"

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades conferidas por los artículos 40 de la Ley 938 de 2004 y 5° del Acuerdo 08 de 2012 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del derecho", define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa, sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que mediante Circular Externa No. 05 de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en procura de diseñar estrategias y acciones dirigidas a formular, evaluar y difundir políticas de prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, así como dirigir, coordinar y ejecutar acciones que aseguren la adecuada implementación de tales políticas, fijó lineamientos para formular, implementar y hacer seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico, por medio de un aplicativo.

Que la referida Circular establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular, cada dos (2) años, la política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia, consistente en una aplicación que hace parte de ese instructivo, que deberá enviarse diligenciada entre los meses de noviembre y diciembre.

Que, de acuerdo con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se realizó el estudio integral de: i) condenas, ii) solicitudes de conciliación extrajudicial, iii) conciliaciones judiciales, iv) demandas notificadas y v) respuesta a los derechos de petición, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Que ante la baja litigiosidad en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el tipo de solicitudes de conciliaciones, las demandas notificadas y solo una condena en contra de la entidad que no significan la existencia de un riesgo de daño antijurídico, el Comité de Conciliación decidió que se tenga como insumo para el análisis los derechos de petición, en razón de que existen deficiencias en su trámite que pueden causar litigiosidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Implementar capacitaciones en argumentación jurídica, al menos dos (2) veces al año, servidores públicos del Instituto que tengan la función responder peticiones, para que dichas respuestas se den



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCION No. **000188**

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el periodo 2022-2023”

con el suficiente sustento jurídico. Así mismo implementar una herramienta tecnológica (buzón o correo electrónico), que permita realizar la debida notificación y que se pueda constatar o certificar que el peticionario recibió la respuesta en término.

Artículo 2. Alcance. La política de prevención del daño antijurídico en el Instituto, regirá para todos los servidores públicos que tengan asignada la función de dar respuesta a los derechos de petición que se reciban.

Artículo 3. Adopción de la política de prevención del daño antijurídico. Adoptar como política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cumplimiento estricto de las normas de derecho, que regulan el trámite del derecho de petición y promover la adopción de mecanismos que permitan resolver de manera adecuada y oportuna las peticiones que se presentan ante la entidad con el apoyo de herramientas tecnológicas que permitan verificar la efectividad de recepción de respuesta por parte de los peticionarios.

Parágrafo. Para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico, se utilizará el aplicativo aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, integra este acto administrativo.

Artículo 4. Responsables de la implementación de la Política de prevención del daño antijurídico. Será responsabilidad en cuanto a la capacitación: la Oficina Jurídica, con apoyo de la Escuela de Medicina Legal. y para la implementación de la herramienta tecnológica: la Secretaria General y el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y de Desarrollo.

Artículo 5. Seguimiento y evaluación. El Comité de Conciliación del Instituto efectuará el seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de acción de la política adoptada.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Oficina Jurídica, Secretaria General, al Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y de Desarrollo del Instituto y Escuela de Medicina Legal, para su cumplimiento.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ENE 2022

JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Luis Gonzalo Comba Torres-Secretario Técnico Comité de Conciliación		26-01-2022
Revisó	Efraín Moreno Albarán- Jefe Oficina Jurídica		26-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.